

Nosotros, la Asociación Costarricense de Profesionales en Turismo, en adelante ACOPROT, reunidos en Asamblea General Extraordinaria, en la ciudad de San José, Costa Rica, el día 17 del mes de marzo 2006

CONSIDERANDO principalmente, no exclusivamente las recomendaciones de: Carta Mundial del Turismo (OMT, 1985); La Agenda 21 (Río de Janeiro, 1992); La Guía para los Operadores de Turismo (Ties, 1994); La Carta Mundial de Turismo Sostenible (Lanzarote, 1995); La Declaración de Manilla Sobre el Impacto Social del Turismo (OMT 1997); La Declaración de Montreal (Canadá, 1997); El Código Ético Mundial para el Turismo (Chile OMT, 1999); El Código para el Turismo Sostenible de PATA (Malasia, 2001); El Estándar Internacional del Ecoturismo (Green Globe 21, 2002); *The Blue Print For New Tourism* (WTTC, 2003); El Código de Conducta para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes contra la Explotación Sexual Comercial en Viajes y Turismo (Inspirado en la iniciativa de la OMT y ECPAT Internacional, octubre 2003. Proyecto de la Industria Turística impulsado por Fundación PANIAMOR, ACOPROT, ACOT y Visión Mundial Costa Rica).

CONSCIENTES de la gran oportunidad que tiene un país con tanta biodiversidad y de nuestra función como profesionales, en esta ardua faena de resaltar la parte educacional e informativa acerca del rescate de valores representativos, en la protección de la naturaleza y realce de los valores culturales de nuestro país.

MOTIVADOS a impulsar el Desarrollo Sostenible mediante las prácticas del turismo, como un proceso que propone un cambio tendiente a mejorar la calidad de vida y, sugiere la transformación de los métodos de producción económica que consideren el equilibrio ecológico y el bienestar humano, es decir, proponiendo un uso racional, revirtiendo los impactos negativos en el ambiente y la cultura y conscientes de los recursos, lo cual garantice calidad de vida para el futuro.

CONSECUENTES al deber de protagonizar un papel responsable, de ejercer y fomentar bajo rigurosos estándares de calidad un turismo sostenible en el país, a fin de contribuir con un desarrollo igualitario y de beneficio en todos los sectores sociales.

ATRAIDOS por nuestro aporte en la mejora de la Calidad de Vida, entendida como un proceso donde los seres humanos satisfacen no sólo sus necesidades vitales, teniendo acceso a recursos para incrementar su nivel de vida, sino aquellas necesidades sociales y psicológicas que incluyen también las culturales, educativas y espirituales; donde se enriquecen para ser productivos y fortalecerse como seres humanos.

CONCEDORES de las grandes oportunidades de desarrollo económico y social, comprensión entre los pueblos, accesibilidad e igualdad que ofrecen los segmentos especializados del turismo internacional, fundamentado en la naturaleza y cultura.

CONVENCIDOS de la importancia que representa el intercambio espontáneo e inmediato de personas, de culturas y formas de vida diferentes, el turismo viene a ser un factor determinante de comprensión y amistad, como constructores de paz entre los pueblos.

DEFINIENDO el turismo como una de las actividades que promueve y apoya la conservación de la naturaleza y los valores culturales de los destinos, los interpreta para el cliente, favorece el mejoramiento socioeconómico de las comunidades locales y que persigue sensibilizar y satisfacer, de manera ética, a los clientes.

Y ACEPTANDO que con base a la definición nuestro papel como profesionales en turismo debe fundamentarse en los siguientes principios:

UN VERDADERO PROFESIONAL EN TURISMO DEBE SEGUIR LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS:

- 1. Basar nuestra práctica profesional en fundamentos humanos que estimulen valores positivos con responsabilidad social.**
- 2. Velar por el ambiente, ser impulsador de la conservación de los ecosistemas naturales y de la biodiversidad del país.**
- 3. Ser responsable y justo a nivel social, en especial con las comunidades locales, accediendo y suscitando su bienestar.**
- 4. Ser responsables a nivel cultural, fomentando y transmitiendo la conservación; también rescatar los valores culturales característicos de los destinos y su entorno.**
- 5. Asumir con responsabilidad la representatividad de los profesionales del sector turismo en el ámbito nacional e internacional.**
- 6. Velar por el ambiente de trabajo apto para los colaboradores empleados por nuestra Asociación.**

PROCLAMAMOS SOLEMNEMENTE Y NOS COMPROMETEMOS A CUMPLIR el siguiente Código de Ética en pro del bienestar del turismo en Costa Rica, reconociéndolo como el conjunto de normas recomendadas a asumir por todos los miembros de la Asociación Costarricense de Profesionales en Turismo y estando acordes a la lealtad que la sociedad costarricense y la humanidad nos encomienda como protagonistas y representantes de este sector motor del desarrollo nacional.

Principio #1: Basar nuestra práctica profesional en fundamentos humanos que estimulen valores positivos con responsabilidad social.

Art. 1. Visualizar a ACOPROT como una asociación que se esmera por generar en cada asociado, turista, proveedor de servicios y comunidades participantes la toma de conciencia y responsabilidad individual y social sobre los propios valores y comportamiento ante el ambiente y los seres humanos con los que lo compartimos.

Art. 2. Reconocer que la ética y la moral son elementos inseparables en el mundo de los negocios basando cada decisión con los más altos estándares de honestidad, legalidad, transparencia, impunidad, conciencia y responsabilidad ambiental y social requerida.

Art. 3: Velar y estimular el compromiso que tenemos en capacitarnos como integrantes de una asociación profesional, dedicando tiempo, energía y recursos en el mejoramiento y consistencia de nuestros servicios profesionales de manera que sumemos prestigio a la industria turística nacional sin denigrar nunca a la competencia en el logro de nuestro propio éxito y desarrollemos a cabalidad con altos estándares de calidad nuestra función dentro de la actividad turística.

Art. 4. Promover que la calidad de vida de todos los actores que intervengan en el desarrollo de nuestra profesión, desde el turista hasta la comunidad local y desde el distribuidor hasta el proveedor se enriquezca y fortalezca, procurando el entendimiento y la toma de decisiones entre todos los sectores sociales para la coexistencia del turismo con otros recursos.

Art. 5. Entender que el turismo tiene el compromiso de desarrollarse con base en los valores humanos que contribuyen a la convivencia positiva y el beneficio mutuo entre el turista y el costarricense; y que por ende debe ser mercadeado de manera transparente, honesta y con leal competencia.

Art. 6. Ofrecer un trato igualitario que no discrimine raza, religión, nacionalidad, credo, género o preferencia sexual en la práctica de nuestra profesión.

Art.7. Respetar y acatar la legislación turística, ambiental y conexas vigentes a nivel nacional y acuerdos entre países a nivel internacional, en la práctica de nuestras funciones así como políticas y regulaciones definidas por el gobierno central o local.

Art.8. Asumir el compromiso como asociados de participar activamente en nuestra asociación, considerando el apoyo a la Junta Directiva y al personal contratado en acciones concretas de acuerdo a nuestra especialidad profesional, asimismo, ser responsables con el pago de cuotas puntualmente en beneficio de la misma ACOPROT.

Principio #2: Velar por el ambiente, ser impulsador de la conservación de los ecosistemas naturales y de la biodiversidad del país

Art. 9. Trabajar activa y conscientemente en la protección del medio y los recursos naturales en todo lo que hagamos como profesionales estimulando a la planificación concertada entre políticos, operadores, proveedores y demás actores del sector asegurando un desarrollo turístico adecuado a la capacidad de carga del ecosistema.

Art. 10. Participar en esfuerzos conjuntos de protección y recuperación ambiental, ya sea iniciativa propia a nuestro accionar profesional o bien esfuerzos mancomunados en redes que trabajen por una causa justa en el tema socio ambiental, por ejemplo, apoyar las iniciativas generadas en cada área de conservación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Costa Rica.

Art. 11. Controlar y valorar los impactos provocados no solo por nuestra labor sino por el turismo en forma global, por ejemplo la extracción de fauna y flora, el manejo irresponsable de desechos o la tala injustificada, manifestándolos en los medios que sea necesario en pro de la responsabilidad ambiental y el contrarrestar los efectos negativos.

Art. 12. Respetar las políticas de administraciones de manejo públicas y privadas. Así como las leyes nacionales e internacionales que velen por el cuidado de nuestros recursos naturales, denunciando a quienes irrespeten los reglamentos de los sitios de conservación y la degradación a la biodiversidad y la belleza natural del país.

Art. 13. Educar a todos los costarricenses y extranjeros que visiten las diferentes áreas de conservación del país fomentando costumbres responsables hacia el medio a través de la correcta educación e interpretación ambiental.

Principio #3: Ser responsable y justo a nivel social, en especial con las comunidades locales, accediendo y suscitando su bienestar

Art. 14. Concebir una forma de turismo que promueva una manera conciente de viajar donde la cosmovisión de los viajeros y las comunidades locales esté pendiente del respeto mutuo y aprendizaje compartido sobre ambos bagajes sociales.

Art. 15. Promover mecanismos de inclusión local en nuestras actividades profesionales donde se favorece el intercambio y la generación de una fuente de educación, empoderándoles de ser responsables de su propio desarrollo individual y comunal.

Art. 16. Estimular la rentabilidad de las industrias domésticas locales, priorizando el beneficio a proveedores locales en la satisfacción de necesidades de alojamiento, alimentación, servicios educativos y otros a manera que se diversifique la economía local, particularmente en áreas rurales donde el empleo agrario puede ser esporádico o insuficiente, sin conllevar a la comunidad a una dependencia al turismo, por tratarse de una actividad altamente vulnerable.

Art. 17. Apoyar el desarrollo comunitario con programas anexos a nuestra profesión donde se estimulen proyectos de infraestructura, educación y otros servicios que la comunidad decida necesitar, estimulando la mejora en transportes, comunicaciones y otras infraestructuras básicas.

Art. 18. Condenar vehementemente cualquier práctica de explotación de menores en turismo sexual y denunciar con las autoridades correspondientes dicha patología.

Art. 19. Condenar y denunciar ante las autoridades correspondientes cualquier forma de violación de las leyes nacionales y acuerdos internacionales en tráfico de drogas, vandalismo u otras evidencias criminales.

Art. 20. Asegurar que si promovemos y operamos actividades turísticas no arriesguemos la vida y la salud de los turistas o los operadores del servicio, contando con el equipo necesario informando al turista sobre todas las formas de seguridad.

Principio # 4: Ser responsable a nivel cultural, fomentando y transmitiendo la conservación y el rescate de valores culturales

Art. 21. Respetar, valorizar y nunca degradar los valores culturales y humanos y el cuidado ambiental inherente a las comunidades locales, protegiendo la integridad cultural y actuando para evitar cualquier amenaza que decline los valores culturales locales y más bien favorecer la comprensión de dichos valores.

Art. 22. Promover que las experiencias en turismo cultural mejoren la autoestima de la población local y la revalorización de su entorno y de sus características culturales, ofreciendo la oportunidad para una mayor comunicación y entendimiento entre personas de distintas culturas.

Art. 23. Respetar las políticas, normas y directrices de administración, manejo, investigación y uso público que posean todas y cada una de las áreas protegidas, sean públicas o privadas que conserven valores culturales, arqueológicos e históricos; así como sugerir mejoras a las mismas.

Art. 24. Ser conscientes de nuestra responsabilidad como anfitriones en el país y por lo tanto asumir la vigilancia de un adecuado comportamiento con respecto a la naturaleza y cultura local, brindando la orientación necesaria para que el foráneo trate de armonizar su presencia de visitante a la dinámica local.

Art. 25. Aprovechar las actividades productivas tradicionales que sean muestra de la cultura costarricense como manera de incorporar a locales en la operación turística, aumentando su promoción, distribución económica y además favorecer la diversificación de atractivos y bienestar del turista.

Art. 26. Evitar la comercialización irrespetuosa a espaldas de las comunidades de sus valores y expresiones culturales como atractivos turísticos sin negociar honesta y transparentemente su participación.

Principio # 5. Asumir con responsabilidad la representatividad de los profesionales del sector turismo en el ámbito nacional e internacional

Art. 27. Será responsabilidad de ACOPROT participar activamente en la promoción nacional e internacional del concepto de turismo planificado y operado con responsabilidad ambiental y social, ya sea con acciones individuales, gremiales o sectoriales.

Art. 28. Promover el desarrollo de un turismo de alta calidad, ofreciendo asimismo asesoría al gobierno central, los gobiernos locales y demás entidades o personas interesadas en este tema.

Art. 29. Participar en denuncia pública de aquellas acciones o prácticas que comprometan el logro la sostenibilidad o desarrollo del turismo responsable y de la calidad en la entrega del servicio turístico.

Art. 30. Estimular y promover el desarrollo de códigos de ética no solo en las empresas u organizaciones de nosotros como asociados a ACOPROT sino en aquellas otras entidades participes del sector.

Art. 31. Actuar de manera mancomunada, transparente y honesta con las organizaciones gremiales y sectoriales, proveedores de servicios, usuarios y demás actores involucrados en el desarrollo de la actividad turística.

Principio #6: Velar por el ambiente de trabajo apto para los colaboradores empleados por nuestra Asociación

Art. 32. Proporcionar a cada empleado los conocimientos, adiestramiento, equipo y motivación requeridos para desempeñar sus tareas de acuerdo al desempeño profesional en las labores de ACOPROT.

Art. 33. Garantizar que cada empleado tenga la misma oportunidad de desempeño y ascenso y sea evaluado de acuerdo con los mismos estándares que todos los empleados involucrados en tareas iguales o similares.

Art. 34. Invalidar discriminaciones de contrataciones debido a raza, religión, nacionalidad, credo, género o preferencia sexual.

Art. 35. Proporcionar un entorno de seguridad y sanidad en su ambiente de trabajo.

Art.36. Brindar oportunidades laborales de inclusión a personas con alguna discapacidad o necesidad especial.

Sobre el Comité de Ética

Art. 37. Conformar un Comité de Ética al seno de ACOPROT a fin de velar por el cumplimiento de este Código de Ética y proceder con acciones concretas, cuando el Código sea incumplido por prácticas divergentes de alguno de sus asociados.

Art. 38. El Comité de Ética será quien defina el perfil de los Asociados que lo integren y deberán nombrar un (a) coordinador (a). En Asamblea General Extraordinaria, cada dos años, se nombrará a los miembros que lo conformen, éste será de cuatro asociados y la participación del Fiscal como representante de los Asociados. La Junta Directiva de la Asociación podrá nombrar miembros suplentes del Comité de Ética, en caso de retiro o tres ausencias injustificadas, hasta el momento en que se convoque a una Asamblea General Extraordinaria. Asimismo, El Comité de Ética deberá reunirse mínimo cuatro veces al año y extraordinariamente en caso de presentarse algún hecho de urgente atención.

Art. 39. Recibir notificaciones de sus asociados o de externos sobre cuestionamientos al cumplimiento de este Código de Ética, comprometiéndose a discutir el caso y darle el debido seguimiento en comunicación con la Junta Directiva de ACOPROT. También, el Comité de Ética está facultado para proceder en caso de incumplimiento a este Código.

Art. 40. El Comité de Ética está autorizado para convocar a una Asamblea General Extraordinaria, a través del Fiscal que forma parte del Comité.

Art. 41. Atender al asociado a quien se le imputa el incumplimiento del Código para que plantee sus argumentos y pruebas de descargo.

Art. 42. Definir en los siguientes tres meses la recomendación sobre el caso a la Junta Directiva de ACOPROT, justificando una sanción o si por el contrario se detiene la causa por falta de mérito.

Art. 43. Conocer si la Junta Directiva aprueba, desecha o realiza una propuesta sobre el resultado presentado por el Comité de Ética.

Art. 44. Recibir apelaciones por parte del imputado y quien impute durante un mes posterior al comunicado sobre la decisión tomada.

Art. 45. Declarar las sanciones establecidas por los estatutos y de acuerdo a la gravedad del caso, sea una amonestación escrita, una suspensión por un mes, una suspensión por seis meses o la cesación definitiva en ACOPROT.

**LEIDO Y APROBADO EN ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CELEBRADA EN SAN JOSE, EL DIA 17 DE MARZO DEL 2006.**